

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE SANTANDER

CVE-2014-2155 *Notificación de decreto en procedimiento de ejecución de títulos judiciales 231/2013.*

D^a MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Nº 1 de Santander,

HACE SABER: Que en este órgano judicial se siguen autos de ejecución de títulos judiciales, con el nº 0000231/2013, a instancia de JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, DAVID GONZÁLEZ CASADO, ÁLVARO COSÍO GONZÁLEZ, JOSÉ MARÍA SILVA MAGALHAES y MIHAIL CIOBANU, frente a AREVAL ESTRUCTURAS, SL, en los que se ha dictado resolución de fecha 05/02/14, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

DECRETO

SR./SRA. SECRETARIO JUDICIAL

D^a. MARÍA DEL CARMEN MARTÍNEZ SANJURJO

En Santander, a 5 de febrero de 2014.

PARTE DISPOSITIVA

ACUERDO:

Declarar al ejecutado AREVAL ESTRUCTURAS, SL, en situación de INSOLVENCIA TOTAL, que se entenderá, a todos los efectos, como PROVISIONAL, para hacer pago a los trabajadores que se dirán, de las cantidades que a continuación se relacionan:

- D. JOSÉ MANUEL PÉREZ GARCÍA, por importe de 3.454,39 €.
- D. DAVID GONZÁLEZ CASADO, por importe de 2.655,35 €.
- D. JOSÉ MARÍA SILVA MAGALHAES, por importe de 3.410,95 €.
- D. MIHAIL CIOBANU, por importe de 3.471,35 €.
- D. ÁLVARO COSÍO GONZÁLEZ, por importe de 3.197,60 €.

Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.

Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese esta resolución a las partes personadas, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer RECURSO DE REVISIÓN, por escrito, ante el Órgano Judicial, dentro del plazo de TRES DÍAS, contados desde el siguiente a su notificación, en el que deberá citarse la infracción en que la resolución hubiera incurrido. Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos sin que en ningún caso, proceda actuar en sentido contrario a lo que se hubiese resuelto.

CVE-2014-2155

MARTES, 18 DE FEBRERO DE 2014 - BOC NÚM. 33

Para la admisión del recurso se deberá acreditar a la interposición del mismo haber constituido un depósito de 25 € en la Cuenta Depósitos y Consignaciones de este Órgano abierta en la entidad Banco Santander nº 3867000064023113, a través de una imposición individualizada indicando el tipo de recurso, salvo que el recurrente tuviere la condición de trabajador o beneficiario del régimen público de Seguridad Social, sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. No se admitirá a trámite ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (DA Decimoquinta de la LOPJ).

Así por este Decreto lo acuerdo, mando y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a AREVAL ESTRUCTURAS, SL, en ignorado paradero, libro el presente, para su publicación en el BOC.

Santander, 5 de febrero de 2014.
La secretaria judicial,
María del Carmen Martínez Sanjurjo.

[2014/2155](#)